

Expediente 2-25-0159

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0247 DE 25 JUL 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la KR 5 ES 3 300 S del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la actual nomenclatura KR 5 ES 3 300 S, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-92077 y con el código catastral No. 251260000000000040850000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó a las sociedades IRRIGACIÓN E INDUSTRIA DE COLOMBIA S.A. IRRIDELCO con NIT 800224148-5, HERRERA WALTEROS E HIJOS S.A.S con NIT 900349811-0, M & L ACUARELA S. en C. con NIT 900329968-2 y al señor Luis Fernando Herrera Valencia con cédula de ciudadanía No. 79.149.486, licencia de parcelación y licencia construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, contenida en el Acto Administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 23 de julio de 2022.
2. Que mediante E.P. No. 1446 de 26 de diciembre de 2022 de la notaría primera de Zipaquirá, se realizó la transferencia de dominio por aporte a sociedad, en favor de la sociedad INVERSIONES EL EDÉN CAJICÁ S.A.S. con NIT. 901628548-9 del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-92077 y con el código catastral número 251260000000000040850000000000.
3. Que mediante escritura pública No. 2420 de 4 de septiembre de 2023 de la notaría 2 del círculo de Zipaquirá, se protocolizó la constitución de parcelación sobre la matrícula inmobiliaria número 176-92077, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-234708, 176-234709, 176-234710, 176-234711, 176-234712 y 176-234713 sobre la cual recae la licencia de parcelación y la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022.
4. Que mediante radicación 2-25-0159 de 9 de junio de 2025 y a través de apoderado, el señor Germán Herrera Valencia con cédula de ciudadanía No. 79.348.533 en su calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES EL EDÉN CAJICÁ S.A.S., titular de la licencia de parcelación y de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022.
5. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

Expediente 2-25-0159

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 47 DE 25 JUL 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la KR 5 ES 3 300 S del municipio de Cajicá.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.

7. Que adicionalmente el señor el señor Germán Herrera Valencia, solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al arquitecto Jorge Eliécer Fino Salamanca con cédula de ciudadanía No. 79.690.298 y matrícula profesional No. A25111999-79690298.
8. Que el arquitecto Jorge Eliécer Fino Salamanca acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
9. Que el arquitecto Jorge Eliécer Fino Salamanca, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022, se encuentran iniciadas.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
11. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. ON + CRR 180 de 22 de septiembre de 2023, designando para el efecto al arquitecto Jorge Eliécer Fino Salamanca con cédula de ciudadanía No. 79.690.298 y matrícula profesional No. A25111999-79690298.

Expediente 2-25-0159

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 4 7 DE 25 JUL 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la KR 5 ES 3 300 S del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia de parcelación y licencia construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio ubicado en la actual nomenclatura KR 5 ES 3 300 S, identificado con las actuales matrículas inmobiliarias número 176-92077 (matriz), 176-234708, 176-234709, 176-234710, 176-234711, 176-234712 y 176-234713 y con el código catastral número 251260000000000040850000000000 (Matriz).

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 24 de julio de 2025 hasta el día 23 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. PARCE + ON + DEM.T. 240 de 5 de julio de 2022, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 08 AGO 2025



ESPACIO BLANCO

